INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad conyugal, para revisar sobre su admisión. -
Santiago de Cali, 01 de noviembre de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2377
Actuación :	Liquidación de Sociedad conyugal
Demandante :	Leonel Gilberto Barrajan Quiñonez
Demandado:	Erica Johana Benavides Nieto
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00402-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada por el señor LEONEL GILBERTO BARRAGAN QUIÑONEZ, a través de apoderada judicial contra la señora ERICA JOHANA BENAVIDES NIETO, se observa que allego con la demanda el registro civil de nacimiento con la nota marginal correspondiente, ni con la presentación de la demanda la remisión conjunta de la misma, pero se avizoró las siguientes falencias que inciden en la admisión:

- 1.- No se allego con la demanda el registro civil de Matrimonio con la nota Marginal Correspondiente.

- 2.- No se incluyó la relación de activos y pasivos de la Sociedad Conyugal, ni el valor estimado de estos, conforme lo establece el art. 523-1 del C.G.P.

- 3.- Se indica en el acápite de notificaciones el canal digital de la demandada, pero no se allegaron las evidencias correspondientes -constancia o certificación- de cómo se obtuvo ese canal digital. –Art. 08 inc.-1 ley 2213 de junio 13 de 2022). “Notificaciones personales… El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar…”.

- 4.- No se allego la constancia de envío de la demanda a la señora ERIKA JOHANNA BENAVIDEZ NIETO. -Art. 6 inc. 3 ley 2213 de junio 13 de 2022.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor LEONEL GILBERTO BARRAGAN QUIÑONEZ, contra la señora ERICA JOHANA BENAVIDES NIETO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARLEE JULIANA ALVAREZ VALLEJO identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.607.783 y Tarjeta Profesional No 227.503 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE
La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ

ZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 181
EN LA FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE